

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que a través de la Resolución N° **132-0136-2011** del 03 de octubre de 2011 **SE AUTORIZÓ UNA ERRADICACION DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PUBLICO**, al **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, para erradicar cinco (05) árboles de la especie **TULIPÁN AFRICANO** (*Spathodea campanulata*), ubicados en el área urbana del municipio

Que el 30 de octubre de 2025, se realizó visita técnica de control y seguimiento, en el que se concluyó lo siguiente:

"..."

#### 26. CONCLUSIONES:

*El MUNICIPIO DE GUATAPÉ, identificado con Nit.890.983.830-3, dio cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos establecidos en el la Resolución N°132-0136 del 03 de octubre de 2011, referente a la erradicación de cinco (05) árboles de la especie Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*), en espacio público y a la compensación requerida como es la siembra de diez (10) árboles de especies ornamentales, con características de árboles urbanos.*

*Dentro de las especies plantadas como compensación se encuentra Pino Romerón, Guayacán amarillo, Guayacán Manizaleño, Yarumo, Acacia, Carbonero, Alcaparro, Magnolio, entre otros, todos los individuos presentan un óptimo desarrollo y mantenimiento.*

*Es procedente solicitar a la División Jurídica de la Regional Aguas de Cornare el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente **053210612647**, por las razones expuestas en el presente informe*

"..."

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente **053210612647** ya que en la visita técnica realizada el 30 de octubre de 2025, se evidencio que el municipio de Guatapé dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Artículo tercero de la Resolución N°**132-0136-2011** del 03 de octubre de 2011, referente a la compensación por medio de la siembra de diez (10) árboles de especies ornamentales, con características de árboles urbanos, en el área urbana del municipio.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **053210612647**.

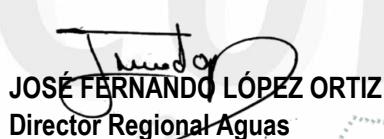
**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo al municipio de Guatapé a través de **MARISOL JARAMILLO DUQUE**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural- Municipio de Guatapé o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO.** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**José Fernando López Ortiz**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 053210612647**  
Asunto: Trámite ambiental  
Proyectó: Abogada Diana Pino  
Fecha: 6/11/2025